

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente S-00681-2025 - Sistema de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE26)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En la actualidad, RTVE tiene contratado los servicios de una plataforma en la nube para la gestión del proceso de Coordinación de Actividades Empresariales, denominada “Ecogestor CAE”, mediante el expediente: **S-03088-20200522 - Sistema de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE21)**. Posteriormente se prorrogó el servicio mediante el expediente **S-02792-2024**, el cual tiene como fecha de finalización prevista el **31/12/2025**.

Este servicio es utilizado por todas las contratadas afectadas así como por el personal del área de Prevención y de las áreas contratantes de RTVE.

El sistema deberá garantizar que todo el proceso deberá realizarse cumpliendo el **Real Decreto 171/2004 del 30 de enero**, “Prevención de Riesgos Laborales” así como el cumplimiento de los requisitos suscritos en el **Real Decreto 1627/1994**, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Mediante este expediente se prestan los servicios necesarios para el funcionamiento de la herramienta:

- Servicio de aplicación en la nube, incluyendo la plataforma
- Puesta en marcha y configuración
- Administración y soporte del Sistema
- Servicios profesionales variables.

Este proyecto se encuentra previsto en el Plan Estratégico de Tecnología de RTVE, dentro del ámbito:

- **PT4.3 Mejora de Procesos y Aplicaciones de Gestión y Movilidad**
 - **PT4.3.6 Nuevas aplicaciones de gestión en Cloud**

OBJETO

El presente expediente tiene por objeto la contratación de un servicio que permita dar continuidad al actual sistema de gestión de **Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)** que incluya:

- Aplicación llave en mano con toda la funcionalidad requerida
- Plataforma tecnológica en Cloud gestionada por el adjudicatario
- Soporte a usuarios
- Servicios profesionales variables

RTVE requiere por tanto un servicio “llave en mano” mediante el cual el adjudicatario proporcione un servicio extremo a extremo y bajo su total responsabilidad en cuanto a su funcionamiento:

- Se requiere un servicio flexible con una actualización tecnológica y funcional continua
- Se requiere una gestión global del contrato, asegurando la correcta migración a la nueva plataforma y el funcionamiento permanente de los sistemas.
- La plataforma deberá integrarse con el resto de sistemas corporativos de RTVE.

- Los servicios se realizarán de acuerdo a un modelo de nivel de servicio (ANS), que permita evaluar de manera eficaz el servicio prestado y compararlo con los objetivos establecidos.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de los medios técnicos ni de los recursos necesarios para la realización de los servicios incluidos en este expediente, siendo por tanto imprescindible su contratación.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

No es posible la división en lotes, al requerir RTVE un servicio integral extremo a extremo que garantice la disponibilidad del servicio, motivado por las siguientes razones:

- El adjudicatario debe proporcionarla en su propia plataforma, realizando todos los trabajos de administración que sean necesarios.
- El adjudicatario debe aportar un equipo de soporte y una gestión integral, con el diseño más adecuado bajo su total responsabilidad y con la mayor eficiencia.
- Debe garantizarse el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio requeridos para la resolución de cualquier incidencia y garantizar la disponibilidad del servicio 24x7.

En conclusión, no se contempla la división del contrato en lotes ya que las actividades de este servicio son complementarias entre sí y se deben ejecutar de una manera concatenada y desde una perspectiva única, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto no SARA, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

- Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 21.080,00€, que equivale a la anualidad media del valor estimado del contrato.
- Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior a 21.080€ es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la

posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido, RTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

- Contar al menos con dos referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior a la anualidad media del contrato.

Las dos referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato. Las dos referencias de servicios similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar los servicios requeridos con las tecnologías utilizadas en RTVE, dado que son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

- Disponer de la certificación ISO 9001 o certificaciones equivalentes para acreditar que el licitador se encuentra en proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente.
- Disponer como mínimo de certificación ENS MEDIO para actividades relacionadas con el objeto del contrato

El cumplimiento de estas normas de seguridad y calidad garantizan la calidad y la buena gestión en la prestación, la ciberseguridad y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

Solvencias para empresas de nueva creación:

Los criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con al menos un año de experiencia en implantaciones y/o desarrollo de aplicaciones de coordinación de actividades empresariales, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan hasta un total de 45 puntos sometidos a juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica presentada por cada licitador, valorando diferentes aspectos que son relevantes para el servicio y de interés para RTVE. Los aspectos que se valoran están relacionados con la calidad del servicio que se espera obtener. Son aspectos vinculados al objeto del contrato, tienen como objetivo disponer de un servicio eficiente. La aplicación de estos criterios permitirá que la oferta que resulte adjudicada, sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de CRTVE.

Solo se aplican criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa

Se desestimarán aquellas ofertas que no superen el 50 % de la puntuación sujeta a juicio de valor, tal como se contempla en la cláusula 9ª del PCAP, esto se debe a que se trata de un servicio crítico para la actividad diaria de RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación de servicios se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no aseguran un cumplimiento suficiente de los requerimientos en cuanto las características técnicas de los servicios a realizar

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación se ha establecido en 102.027,20 € €. El valor estimado del contrato contempla una posible prórroga de un año y una posible modificación de hasta el 15%. El valor estimado del contrato es de 118.048 euros.

El presupuesto del centro de coste **CC01SS2310 Desarrollo y Aplicaciones** está aprobado y contempla esta contratación.

Imputación:

Dirección responsable	Dirección Área de Sistemas e Innovación
Centro de Coste	CC01SS2310 Desarrollo y Aplicaciones
Cuenta de Gasto	6234003 servicios de gestión para Sistemas y MMII
Material	8200564 servicios en la nube (cloud)

El expediente en vigor se adjudicó por un importe de 74.692,5€ (incluyendo posibles prórrogas y modificaciones), suponiendo por tanto este expediente un incremento aproximado de un 58%.

Los aspectos que justifican la variación son los siguientes:

- Nuevas necesidades de módulos funcionales
- Incremento previsto de tarifas de los servicios profesionales.
- Incremento de horas previstas de servicios profesionales
- Incremento previsto en licenciamiento del servicio